

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

Clausula 1. OBJETO. El presente contrato de condiciones uniformes tiene por objeto que la **EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP** preste la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

La persona prestadora se compromete a prestar dicha actividad en favor del suscriptor y/o usuario, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 2. PARTES. Son partes en el contrato de condiciones uniformes, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento y el suscriptor y/o usuario.

Cláusula 3. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Con el fin de que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes en los términos del artículo 15 de la Ley 820 de 2003.

Cláusula 4. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato de condiciones uniformes se registrará por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016, por el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución 276 de 2016, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente contrato de condiciones uniformes.

Parágrafo 1. Se entiende incorporada en el contrato de servicios públicos, toda la normatividad vigente aplicable al contrato de servicios públicos.

Parágrafo 2. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas. Se tendrá en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, el contrato de servicios públicos resulta celebrado con cada suscriptor y/o usuario en particular.

Cláusula 5. VIGENCIA: El contrato de condiciones uniformes se entiende celebrado por un término indefinido, a partir del momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que las partes decidan darlo por terminado por las causales previstas en este documento y en la Ley.

DEFINICIONES

Cláusula 6. DEFINICIONES. Para los efectos del contrato de servicios públicos, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución CRA 720 de 2015 y Resolución CRA 376 de 2006:

1.- Aforo: Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo.

2.- Aprovechamiento: Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.

3.- Área de prestación de servicio: Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.

4.- Cláusula de permanencia mínima: Estipulación contractual que se pacta como una cláusula adicional a través de la cual, la persona prestadora ofrece al suscriptor y/o usuario una ventaja sustancial asociada a la prestación de la actividad de aprovechamiento y el usuario y/o suscriptor que celebra el contrato, se obliga a no terminarlo anticipadamente, so pena de las consecuencias que establezca la persona prestadora.

5.- Cláusulas adicionales generales: Son aquellas que define la persona prestadora, aplicables a todos los suscriptores y/o usuarios de forma uniforme.

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

En ese sentido la persona prestadora podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes, cláusulas adicionales siempre y cuando no contravengan aspectos regulados por la ley, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, ni modifiquen el Anexo 2 o reproduzcan su texto.

En caso de pactarse cláusulas adicionales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 2, identificando su fuente legal y la razón de su inclusión.

6.- Cláusulas adicionales especiales: Son aquellas que resultan del acuerdo especial entre la persona prestadora y el suscriptor y/o usuario en los términos del artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

El suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contrapropuesta del caso a la persona prestadora.

Si la persona prestadora la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato de condiciones uniformes. Salvo lo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene el contrato. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas.

En caso de pactarse cláusulas especiales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 2.

7.- Incentivo a la separación en la fuente (DINC): Descuento del 4% en el costo del Valor Base de Aprovechamiento, para aquellas macrorrutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados. Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor.

8.- Estación de clasificación y aprovechamiento: Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar.

9.- Macrorruta: Es la división geográfica de la ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la prestación de las diferentes actividades que componen el servicio público de aseo.

10.- Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción.

11.- Rechazos: Material resultado de la clasificación de residuos aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), cuyas características no permiten su efectivo aprovechamiento y que deben ser tratados o dispuestos en el relleno sanitario.

12.-Residuos efectivamente aprovechados: Residuos sólidos que han sido clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) por la persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a un comercializador o a la industria.

13.- Residuo sólido aprovechable: Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

14.- Residuo sólido no aprovechable: Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividad de aprovechamiento.

15.- Separación en la fuente: Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, de disposición final de los mismos, según sea el caso.



EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP

CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

VERSIÓN 0
FECHA: 02/10/2020
SG-MA-001

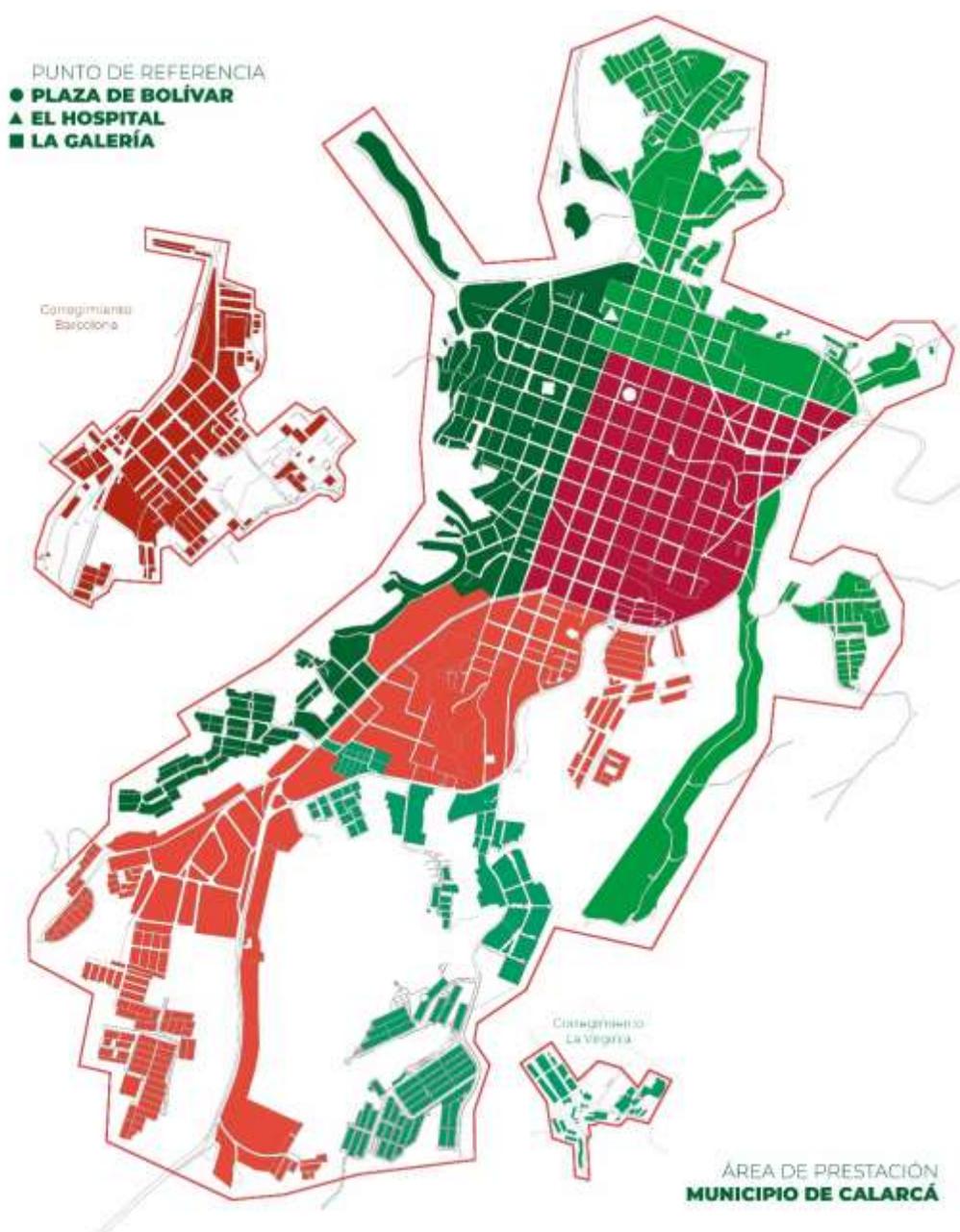
APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Cláusula 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS). El área en la cual se prestará la actividad de aprovechamiento es:

- Casco Urbano Municipio de Calarcá
- Corregimiento de Barcelona
- Centro Poblado La Bella
- Centro Poblado La Virginia
- Centro Poblado La María y transformadores



Nota: APS delimitado con línea roja

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

Cláusula 8. PUBLICIDAD. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:

1. El contrato de condiciones uniformes para la actividad de aprovechamiento, cuyas copias deberán ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al presente formato de contrato de condiciones uniformes, así como cuando se pretenda la modificación del mismo.
2. El mapa del Área de Prestación del Servicio –APS- dentro de la cual se compromete a prestar la actividad de aprovechamiento según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o las normas que los modifiquen, adicionen o aclaren. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macrorrutas en las que se dividió el APS, para la prestación de la actividad de aprovechamiento.
3. Las macrorrutas beneficiadas con el otorgamiento del incentivo a la separación en la fuente (DINC). Esta información deberá ser actualizada con una frecuencia semestral.
4. Toneladas de rechazos y toneladas efectivamente aprovechadas en el APS atendida.
5. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
6. Las tarifas vigentes.
7. Rutas, horarios y frecuencias de Recolección de residuos aprovechables.
8. Sitio, horario y la forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos aprovechables para su recolección.
9. Localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento-ECA.

Cláusula 9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA. Son obligaciones de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para las personas prestadoras del servicio público de aseo y en particular, las siguientes:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separación en la fuente de conformidad con lo establecido en el PGIRS.
3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables.
4. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
5. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a los usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.
6. Responder por prestación integral de la actividad de aprovechamiento.
7. Registrarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.
8. Reportar al Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera en los términos y condiciones que para el efecto establezca dicha entidad.
9. Conformar junto con las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, un Comité de Conciliación de Cuentas.
10. Recolectar y transportar los residuos separados en la fuente por los usuarios hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, y del pesaje y clasificación en la ECA, estableciendo las frecuencias, horario y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS.
11. Entregar Reportar de forma oportuna, completa y de calidad la información necesaria para la facturación integral del servicio de aseo. Facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.

Cláusula 10. OBLIGACIONES DEL SUScriptor Y/O USUARIO. Son obligaciones del suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para los usuarios del servicio público de aseo y en particular, las siguientes:

1. Permitir la realización del aforo de los residuos sólidos aprovechables.
2. Pagar la tarifa establecida para el servicio prestado.
3. Cumplir las condiciones establecidas para la prestación de la actividad previstas en este modelo de condiciones uniformes.
4. Presentar los residuos aprovechables separados en la fuente, en los horarios, condiciones y frecuencias definidos en el Contrato de Condiciones Uniformes.

Cláusula 11. DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA. Se entienden incorporados en el contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento los derechos que a favor de las

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

personas prestadoras del servicio público de aseo consagre la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

1. Cobrar el valor de los servicios prestados de acuerdo con la tarifa resultante de aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.
2. Solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales una garantía adicional de pago para el suministro del servicio.
3. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación de la actividad de aprovechamiento de los aforos solicitados por el suscriptor y/o usuario, conforme a la normatividad vigente.
4. Verificar que los suscriptores y/o usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas, ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo.
5. Cobrar ejecutivamente el valor del servicio público prestado o ejercer el cobro coactivo si está facultado legalmente para ello.
6. La persona prestadora podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil. Para el caso de inmuebles no residenciales la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es, (la persona prestadora definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura).

Cláusula 12. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son derechos de suscriptor y/o usuario aquellos reconocidos a favor del usuario en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

1. Recibir capacitación sobre la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables.
2. Recibir el incentivo a la separación en la fuente (DINC) cuando se logren los niveles de rechazo establecidos.
3. Recibir, como señal de reconocimiento de la gestión de separación en la fuente de los residuos sólidos el certificado de “suscriptor distinguido de la actividad de aprovechamiento” de la macrorruta beneficiada con el incentivo a la separación en la fuente (DINC).
4. Ser incluido en la ruta de recolección de residuos sólidos aprovechables.

Cláusula 13. CONDICIONES TÉCNICAS. Para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, las partes del presente contrato, deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los capítulos 1,2 y 5 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o los que lo modifiquen, adicionen o aclaren, en lo referente a:

- Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento.
- Requerimiento de los residuos sólidos para el aprovechamiento. Requisitos mínimos de la ECA.
- Presentación de residuos para aprovechamiento.
- Campañas educativas.
- Establecimiento de macrorrutas y divulgación.

Cláusula 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN. Para la prestación de la actividad de aprovechamiento, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá:

- Establecer las frecuencias, horarios y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos del municipio y/o distrito en el que se preste la actividad.
- Realizar las actividades de la clasificación de materiales únicamente en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
- Efectuar la recolección de residuos sólidos aprovechables a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características.

Los suscriptores y/o usuarios de la actividad de aprovechamiento deberán:

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

- Presentar los residuos separados en la fuente de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento así:
 - a. Los residuos deben ser separados por tipo material, de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento
 - b. Los residuos no deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.
- No exigir a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables.

COBRO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

Cláusula 15. COBRO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. El cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en el cobro del servicio público de aseo, que será calculado por el prestador del servicio para residuos no aprovechables según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 596 de 2016, aplicando la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016.

Los costos de la prestación de la actividad de aprovechamiento serán distribuidos por igual entre todos los suscriptores y/o usuarios del servicio público de aseo en el municipio y/o distrito, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

Los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores que generen un volumen superior o igual a seis metros cúbicos mensuales de residuos aprovechables (6m³/mes), podrán solicitar a su costo, que el prestador de la actividad de aprovechamiento, realice aforo de los residuos producidos con el fin de pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección y transporte. No habrá costo para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente.

Cláusula 16. FACTURACIÓN. La actividad de aprovechamiento se facturará integralmente con el servicio de aseo a través del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

La factura será entregada a más tardar dentro de los siguientes días de cada mes, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Casco urbano del municipio de Calarcá

CICLO	FECHAS
16	11
2	12
14	14
15	15
9	17
12	18
6	20
4	21
1	23
10	25
17	25
5	26
7	27
3	29
13	30
11	2
8	2
18	3

Cláusula 17. INCENTIVO (DINC). A las macrorrutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados, les será otorgado un incentivo a la separación en la

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

fuerza (DINC). Dicho incentivo consiste en la disminución del 4% del Valor Base de Aprovechamiento según lo definido en el artículo 34 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Serán las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, quienes identifiquen las macrorrutas a las que se debe aplicar dicho incentivo, basados en los registros de las cantidades de residuos efectivamente aprovechados y los rechazos gestionados en la APS atendida.

Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor

Cláusula 18. SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés en la prestación del servicio público de aseo por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.

En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a sus usuarios con cinco (5) días de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que se disponga en la población o sector atendido.

Cláusula 19. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de la persona prestadora en la prestación continua de la actividad de aprovechamiento se denomina falla en la prestación del servicio y su ocurrencia le confiere al suscriptor y/o usuario el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato de condiciones uniformes o su cumplimiento con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994, esto es, a que no se le haga cobro alguno por conceptos distintos del consumo o de la adquisición de bienes y servicios recibidos y a la indemnización de perjuicios.

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS

Cláusula 20. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. Los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a presentar ante la persona prestadora, peticiones, quejas y recursos por cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención, líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado. El término máximo que tiene la persona prestadora para responder son quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y si la respuesta no ocurre en este plazo se produce el silencio administrativo positivo. Las peticiones, quejas y recursos serán tramitados de conformidad con el Título VIII Capítulo VII de la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015

Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación y facturación que realice la persona prestadora, procede el recurso de reposición y el de apelación el cual deberá presentarse simultáneamente.

Las peticiones, quejas, reclamos y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento, deberán ser presentados ante las personas prestadoras del servicio para los residuos no aprovechables y se les dará el siguiente tratamiento:

a. La atención de PQR relativas al contrato de servicios públicos relacionadas con la facturación servicio, deberán ser tramitadas en su integralidad por la persona prestadora del servicio para residuos no aprovechables

El suscriptor y/o usuario podrá presentar peticiones, quejas y recursos en la siguiente::

Dirección: CARRERA24 N° 39 – 54 (CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO)

Barrio: CENTRO

Ciudad: CALARCA

Departamento: QUINDIO

Teléfono: 7421900-01-02 EXT 102

Página web: www. Multipropósito.com - www.circuloverde.com.co

EMAIL: notificaciones@multiproposito.com

Funcionarios encargados de resolver: ÁREA ATENCIÓN AL USUARIO y JURIDICO COMERCIAL

b. Las PQR relacionados con las cantidades de residuos aprovechables facturados, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencias deberán ser trasladadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Cuando la respuesta de PQR implique ajustes en el valor facturado, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá informar a la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de no aprovechables el ajuste para que genere una nueva factura.

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

c. Las peticiones, quejas y reclamos (PQR) que se relacionen con una solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento, presentadas por los suscriptores y/o usuarios, deberán indicar a cuál persona prestadora de la actividad aprovechamiento se dirigen, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 la Ley 1994.

d. Los términos para respuesta de una petición, queja o reclamo (PQR) relacionado con la prestación de la actividad de aprovechamiento, correrán a partir de la fecha de recibo del traslado.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la persona prestadora que enumera el inciso primero del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que persona prestadora ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario.

Los recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario.

CESIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio. En tal caso se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario a partir del momento en que adquiera la propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes.

La persona prestadora podrá ceder el contrato de condiciones uniformes cuando en este se identifique al cesionario. Igualmente, se podrá ceder cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos (2) meses, la persona prestadora no haya recibido manifestación explícita del suscriptor y/o usuario.

Cláusula 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las siguientes garantías:
 - a) Deberá informar al suscriptor y/o usuario de la modificación propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma;
 - b) Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta.
3. Por decisión de autoridad competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil.

Cláusula 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La persona prestadora puede terminar el contrato de servicio público por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

Cláusula 24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Todo suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual el suscriptor y/o usuario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse de la actividad de aprovechamiento, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses.

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

- Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste la misma actividad de aprovechamiento y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar la actividad de aprovechamiento al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.
- En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
- Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de solicitud de terminación.

Los prestadores que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, so pena de imposición de sanciones por parte la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo.

Parágrafo: Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 596 de 2016.

Cláusula 25. CLAUSULAS ESPECIALES Y ADICIONALES.

CLAUSULAS ADICIONALES GENERALES.

CLAUSULAS ADICIONALES ESPECIALES.

PERMANENCIA (Esta opción debe ir diligenciada por el suscriptor y/o usuario)

Permanencia Mínima: Si___ No___ (no puede ser superior a 2 años).

DENUNCIA DEL CONTRATO. Se ha denunciado contrato de arrendamiento: Sí ___ No ___

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las personas prestadoras del servicio público de aseo y el suscriptor y/o usuario, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato de servicios públicos domiciliarios, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, caso en el cual la cláusula compromisoria debe ser autorizada de manera expresa y por escrito por el suscriptor. La negativa a suscribirla por parte del suscriptor no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos.

De conformidad con el numeral 79.3 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concepto sobre el cumplimiento de los contratos relacionados con los servicios públicos regulados

Cláusula 26. FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL APS DECLARADA. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá diligenciar la siguiente tabla, especificando los horarios y frecuencias de recolección de los residuos aprovechables correspondientes a cada una de las macrorrutas definidas en el APS declarada.

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS APROVECHABLES

MACRO RRUTA	DIAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES
L1	Lunes	6:00 am a 12:00 pm
M1	Martes	6:00 am a 12:00 pm
X1	Miercoles	6:00 am a 12:00 pm
J1	Jueves	6:00 am a 12:00 pm
V1	Viernes	6:00 am a 12:00 pm
S1	Sabado	6:00 am a 12:00 pm

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

ANEXO TECNICO (MACRORRUTAS)



EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP

CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

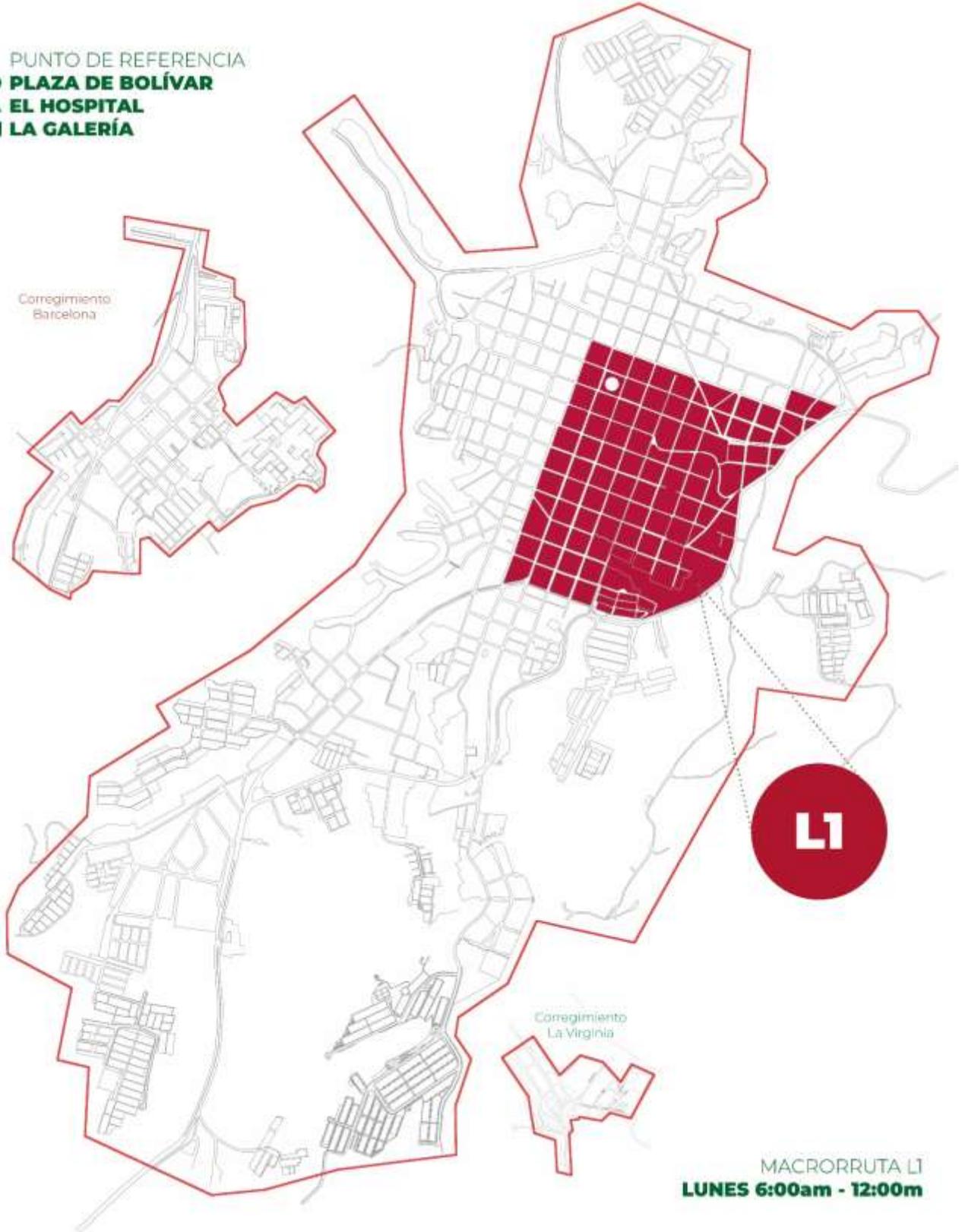
VERSIÓN 0
FECHA: 02/10/2020
SG-MA-001

APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

MACRORUTA L1

PUNTO DE REFERENCIA
● PLAZA DE BOLÍVAR
▲ EL HOSPITAL
■ LA GALERÍA



	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

Microrruteo L1

MICRORRUTA CALARCÁ L1		
ORDEN	SECTOR	HORARIO
1	ECA CÍRCULO VERDE	6:00am - 12:00m
2	CL 30 entre CR 25 y 22 VARIANTE	
3	CAMELIAS	
4	CL 32 entre CR 22 y 27	
5	CL 31 ENTRE CRA 27 Y 19	
6	CL 33 entre CR 26 y 19	
7	CL 34 entre CR 19 y VARIANTE	
8	CL 35 entre CR 26 y 19	
9	CL 36 entre CR 24 Y 21	
10	CL 36 entre CR 24 Y 26	
11	CL 37 entre CR 26 y 19 ,BARRIO SAN JOSE	
12	BERLIN	
13	OPERATIVO	
14	CL 38 entre CR 22 y 26	
15	CL 39 entre CR 26 y 16 BOMBA	
16	CL 40 entre CR 16 - 17 Y 26	
17	CR 25 entre CL 41 HASTA 30	
18	CR 24 entre CL 30 HASTA 41	
19	VARIANTE SUR desde CL 39 HASTA LA ISLA	
20	CRA 23 ENTRE CL 30 HASTA 41	
21	CRA 22 ENTRE CL 40 HASTA 32	
22	OPERATIVO	
23	CR 21 entre CL 32 Y 36 BARRIO SAN JOSE	
24	CRA 20 ENTRE CL 37 Y 39 5 ESQUINAS	
25	CRA 19 ENTRE CLL 39 Y 38	
26	CRA 18 ENTRE CL 39 Y 37	
27	PARQUE LA PLAYA	
28	FIN RUTA	
DISPOSICIÓN ECA CÍRCULO VERDE		
PARQUEADERO ECA CÍRUCLO VERDE		



EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP

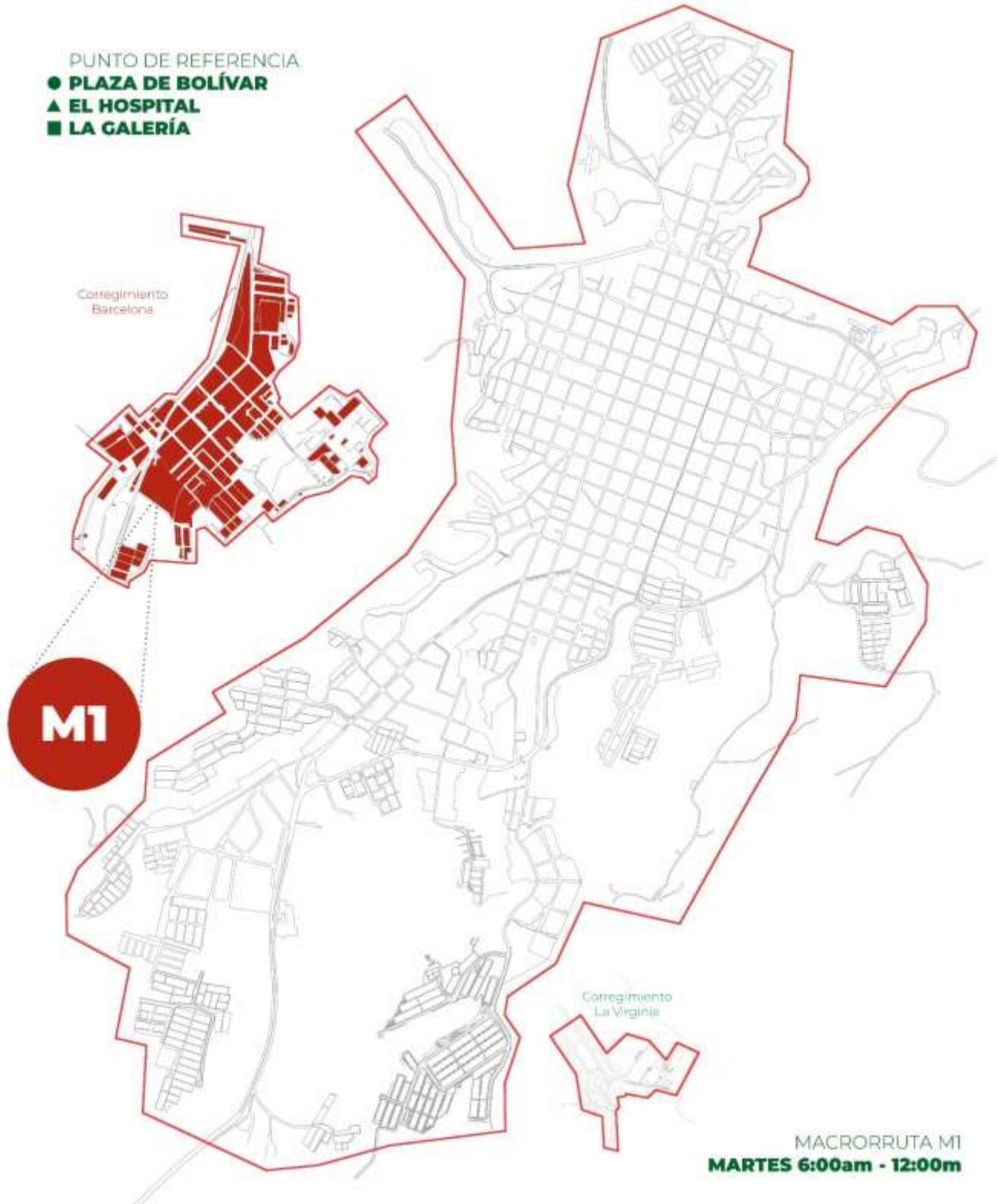
CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

VERSIÓN 0
FECHA: 02/10/2020
SG-MA-001

APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

MACRORUTA M1



	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

Microrruteo M1

MICRORRUTA CALARCÁ M1 - Parte 1		
ORDEN	SECTOR	HORARIO
1	ECA CÍRCULO VERDE	6:00am - 12:00m
2	PARADOR CACIQUE - BOMBA TERPEL	
3	KARLAKA	
4	ALIAGRO - LA YE	
5	COLEGIO SAN FRANCISCO SOLANO	
6	CONDOMINIO AGUA BONITA	
7	LA FORCHA	
8	INICIA BARCELONA	
9	VEREDA BOLIVIA	
10	INCUAVICOLA	
11	B-EL CONGAL 2	
12	VAR. ENTRE CONGAL 2 Y ESTACION DE SERVICIO	
13	COOVISERQ	
14	SAN FELIPE	
15	BARRIO URIBE	
16	CL 9 ENTRE CRA 12 Y 9A	
17	B-COLINAS	
18	CHALET LA LORENA	
19	OPERATIVO	
20	CL 10 ENTRE LA DESTAPADA Y LA CRA 10	
21	CRA 10 ENTRE CL 10 Y 8	
22	B-FUNDADORES	
23	B-EL CONGAL 1	
24	CL 8 ENTRE CRA 8A Y 12	
25	CRA 11 ENTRE CL 8 Y 11	
26	CL 11 ENTRE CRA 11 Y 10	
27	CRA 10 ENTRE CL 11 Y 10	
28	CL 10 ENTRE CRA 10 Y 12	
29	CRA 12 ENTRE CL 8 Y 11	
30	CL 11 ENTRE CRA 12 Y 9	

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

MICRORRUTA CALARCÁ M1 - Parte 2		
ORDEN	SECTOR	HORARIO
31	B-PORVENIR	6:00am - 12:00m
32	B-PLAYA RICA	
33	CL 12 ENTRE CRA 9 Y 10	
34	CRA 10 ENTRE CL 12 Y 11	
35	CRA 11 ENTRE CL 11 Y 13	
36	CL 13 ENTRE CRA 11 Y 10 HOSPITAL	
37	CL 12 ENTRE CRA 10 Y 12	
38	B-EL CACIQUE	
39	PANORAMA I - II	
40	CL 13 ENTRE CRA 11 Y 12	
41	OPERATIVO	
42	TERMINA BARCELONA	
43	SECTOR RURAL BARCELONA Y LA YE SUBIENDO POR LA DERECHA	
44	BALBOA	
45	DESDE LA YE hasta KARLAKA - POTOSI	
46	MILCIADES SEGURA, GAS PAIS	
47	PARADOR, POLICIA VIAL,	
48	LINCON - VILLA DANIELA	
49	COLISEO	
50	URB. BIOMA	
51	PENITENCIARIA PEÑAS BLANCAS	
52	B-VALDEPEÑAS	
53	B-BALCONES	
54	B-MONTECARLO - COLORES	
55	B-VILLA GRANDE Y LA GRAN VIA	
56	FIN RUTA	
DISPOSICIÓN ECA CÍRCULO VERDE		
PARQUEADERO ECA CÍRUCLO VERDE		



EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP

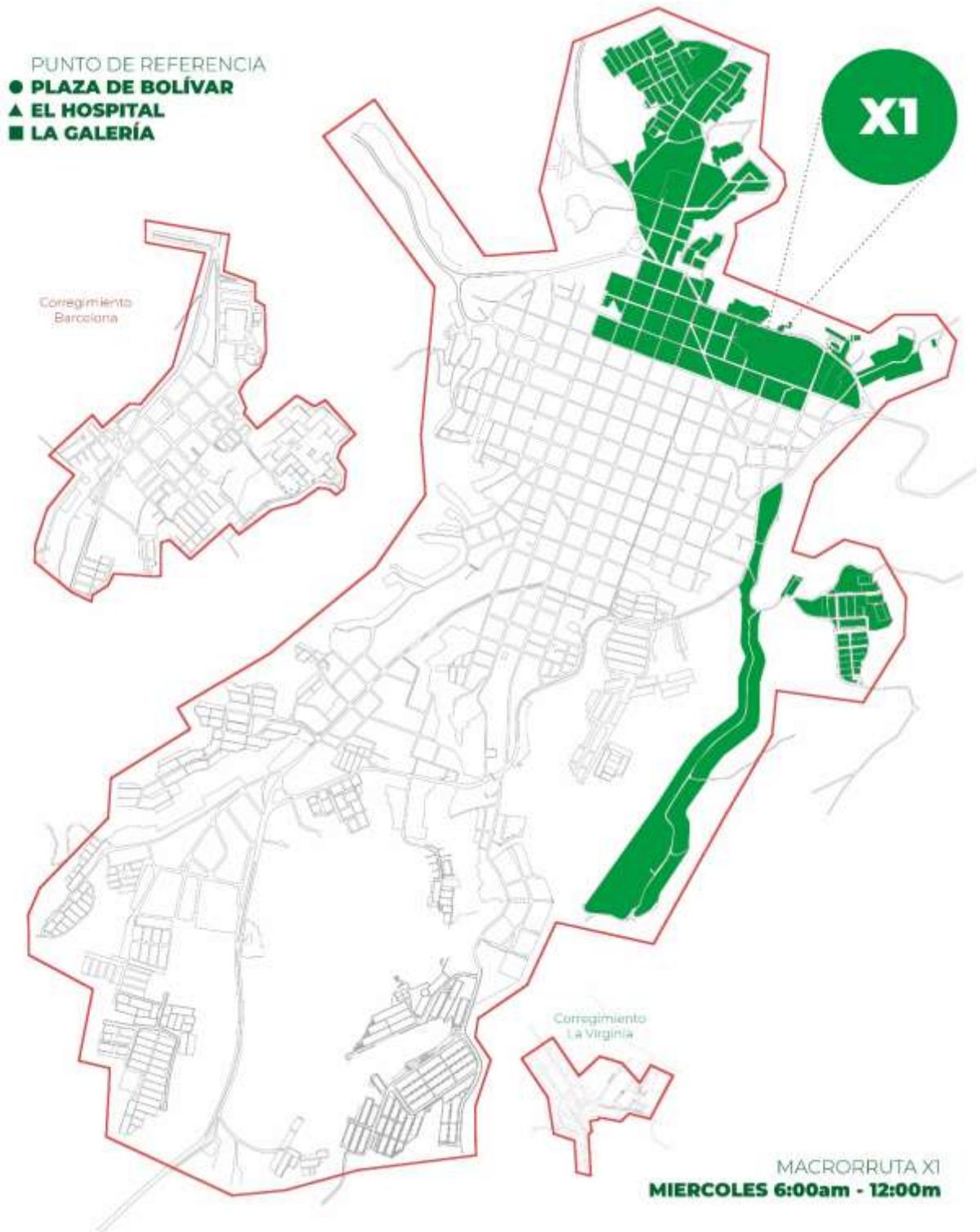
CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

VERSIÓN 0
FECHA: 02/10/2020
SG-MA-001

APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

MACRORUTA X1



	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

Microrruteo X1

MICRORRUTA CALARCÁ X1 - Parte 1		
ORDEN	SECTOR	HORARIO
1	ECA CÍRCULO VERDE	6:00am - 12:00m
2	CLUB DEPORTIVO AMERICA 27 Y MATUSALEN	
3	LAS AGUAS Y MATADERO	
4	VILLA ITALIA	
5	MANANTIAL	
6	BARRIO NARANJAL	
7	CL 41 ENTRE VARIANTE Y CRA 26	
8	CRA 26 ENTRE CL 41 Y 42	
9	SECTOR HOSPITAL	
10	CL 42 ENTRE CRA 26 Y ESTACION MOBIL	
11	AV. CACIQUE	
12	OPERATIVO	
13	CRA 22 ENTRE CL 44 Y 42	
14	CRA 21 ENTRE CL 42 Y 44	
15	CL 43 ENTRE CRA 21 Y 25	
16	CL 44 ENTRE CRA 23 Y 26	
17	CRA 26 ENTRE CL 45 Y 43	
18	CLL 43 ENTRE CRA 26 Y 25	

	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

MICRORRUTA CALARCÁ X1 - Parte 2		
ORDEN	SECTOR	HORARIO
19	CRA 25 ENTRE CL 45 Y 41	6:00am - 12:00m
20	CRA 24 ENTRE CL 41 Y 44	
21	CR 27 CL 42 AV. COLON	
22	CR 26 entre CL 30 HASTA 41	
23	VAR NORTE DESDE LA CL 45 HASTA EL PARQUE LA PLAYA	
24	CRA 16 ENTRE CL 40A Y 44	
25	BARRIO LOS TANQUES	
26	CRA 17 ENTRE CL 44 Y 39	
27	CRA 18 ENTRE CL 39 Y 42	
28	CRA 19 ENTRE CL 42 Y 39	
29	CRA 23 ENTRE CL 41 Y 44	
30	OPERATIVO	
31	BARRIO EL LAGUITO	
32	CRA 25 ENTRE CL 46 Y COLEGIOS	
33	ZAGUANES	
34	PRADERA BAJA	
35	PRADERA ALTA	
36	FLAMINGOS	
37	BARRIO GAITAN	
38	CRA 27 ENTRE CL 48 Y 47	
39	FIN RUTA	
DISPOSICIÓN ECA CÍRCULO VERDE		
PARQUEADERO ECA CÍRUCLO VERDE		



EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP

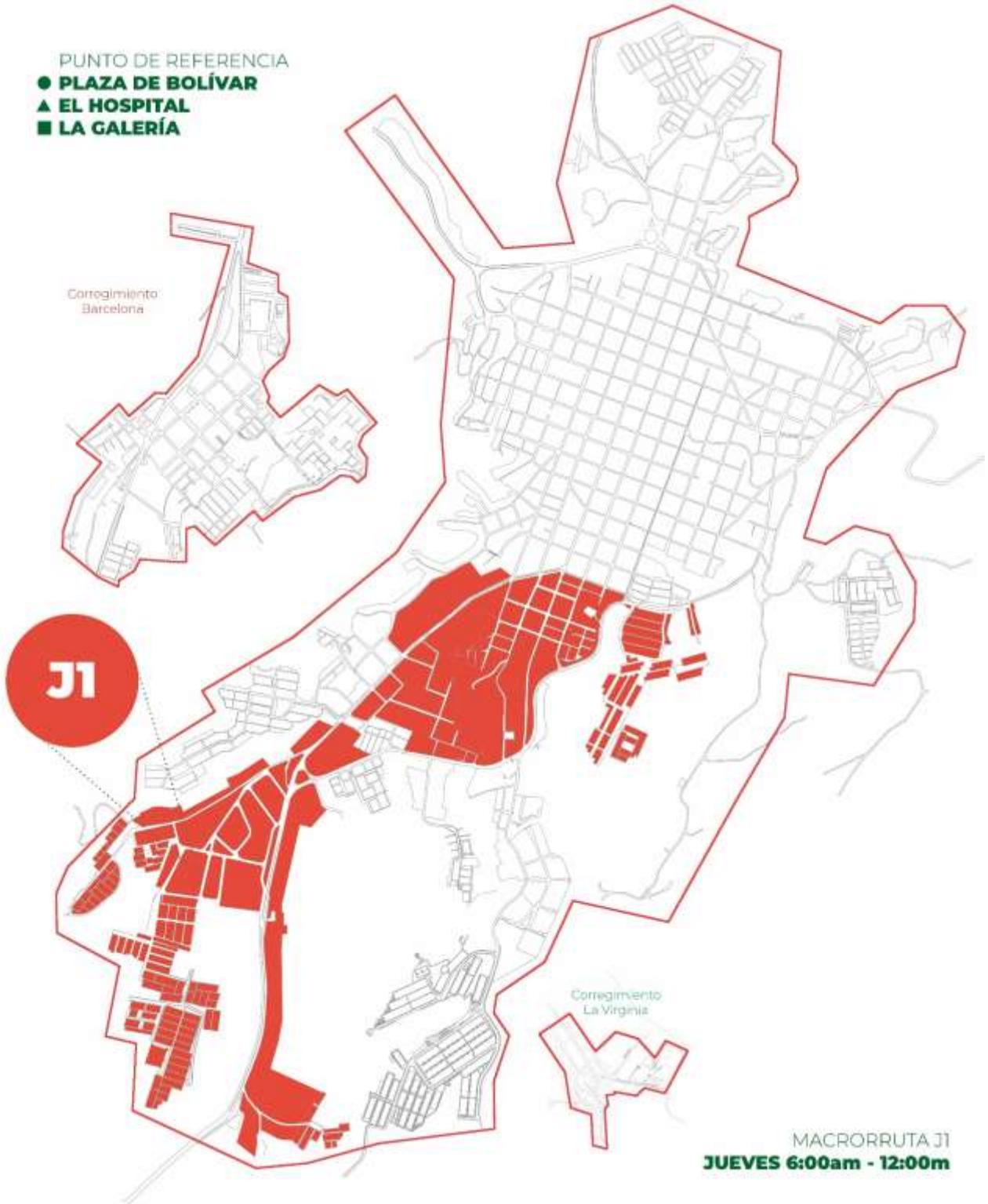
CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

VERSIÓN 0
FECHA: 02/10/2020
SG-MA-001

APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

MACRORUTA J1



	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

Microrruteo J1

MICRORRUTA CALARCÁ J1		
ORDEN	SECTOR	HORARIO
1	ECA CÍRCULO VERDE	6:00am - 12:00m
2	VEREDA BOHEMIA	
3	BALCONES DE LA VILLA, PORTAL DE BALCONES	
4	PLAZUELAS DE LA VILLA	
5	ECOMAR	
6	LAURELES Y MARRUECOS	
7	PARQUE INDUSTRIAL	
8	AV. COLON SUBIENDO	
9	AV. COLON BAJANDO	
10	OPERATIVO	
11	VAR. SUR CON CRA 24 Y ANTONIA SANTOS	
12	CRA 25 ENTRE CL 30 Y BARRIO CALDAS	
13	PORTAL DEL QUINDIO	
14	QUINTAS DEL CACIQUE	
15	CRISTO REY	
16	LAS FERIAS	
17	OPERATIVO	
18	GUADUALES	
19	LA ISLA	
20	FIN RUTA	
DISPOSICIÓN ECA CÍRCULO VERDE		
PARQUEADERO ECA CÍRUCLO VERDE		



EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP

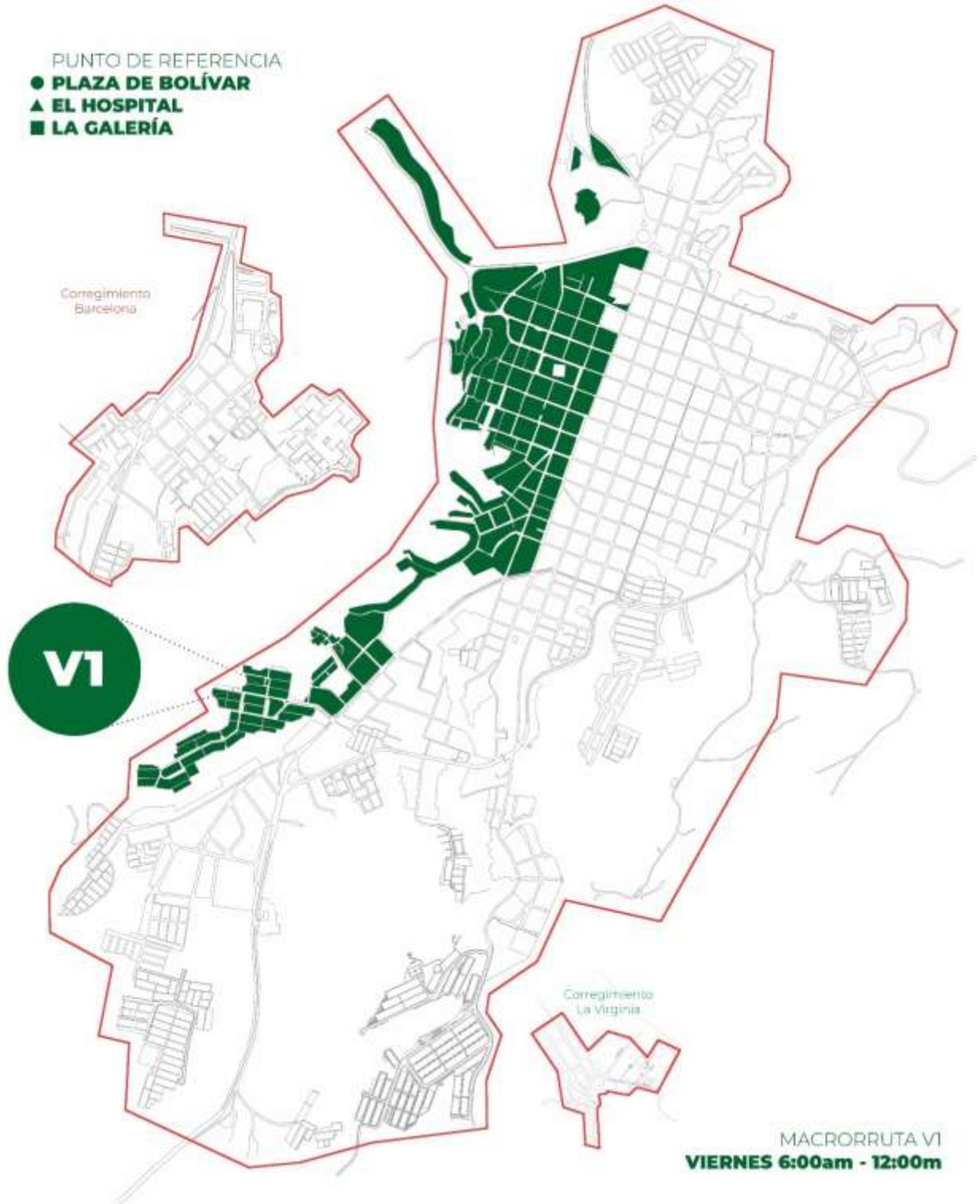
CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

VERSIÓN 0
FECHA: 02/10/2020
SG-MA-001

APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

MACRORUTA V1





EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP

CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

VERSIÓN 0
FECHA: 02/10/2020
SG-MA-001

APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

Microrruteo V1

MICRORRUTA CALARCÁ V1		
ORDEN	SECTOR	HORARIO
1	ECA CÍRCULO VERDE	6:00am - 12:00m
2	PALACIO MUNICIPAL Y PLAZA DE BOLIVAR	
3	GALERIA	
4	B/LA ESPERANZA	
5	B/MARGARITA HORMAZA	
6	B/POPULAR	
7	B. JARDIN y OSCAR TOBON	
8	VERACRUZ Y ASOMECA	
9	VALENCIA	
10	OPERATIVO	
11	BARRIO LAS AMERICAS	
12	BARRIO ORTEGA	
13	COLEGIO NARIÑO	
14	CII 35 entre 29 y 26	
15	Cra 28 entre 40 Y 39	
16	Cra 29 entre 40 y 35 CII 31 entre 29 y 28	
17	Cra 30 entre 37 Y 40 SANTANDER	
18	CR 31 entre CL 39 y 35 SANTANDER	
19	CL 38 entre CRA 26 y 30 SANTANDER	
20	CI 37 entre Cra 29 y 26 OLIMPICA	
21	ALTO DEL RIO CONFENALCO	
22	CURTIMBRES	
23	LA MARIA	
24	JUAN 23	
25	B/GOMEZ-LOS CHARCOS-EL PESCADOR- MILANCITO	
26	OPERATIVO	
27	CL 40 entre CR 26 y PESCADOR	
28	CL 39 entre CR 26 y PESCADOR	
29	CL 41 entre CR 26 y PESCADOR	
30	MARTINIANO MONTOYA	
31	B- PALMAR DE LA SIERRA	
32	SECTOR DEL ESTADIO Y B- BOMBEROS	
33	Cra 26 entre CII 45 y 48	
34	CII 47 entre Cra 25 y Variante	
35	CII 46 entre Cra 26 y 25	
36	Cra 25 entre CL 45 y 47	
37	COLEGIO TECNOLOGICO	
38	BATACLAN	
39	FIN RUTA	
DISPOSICIÓN ECA CÍRCULO VERDE		
PARQUEADERO ECA CÍRUCLO VERDE		



EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP

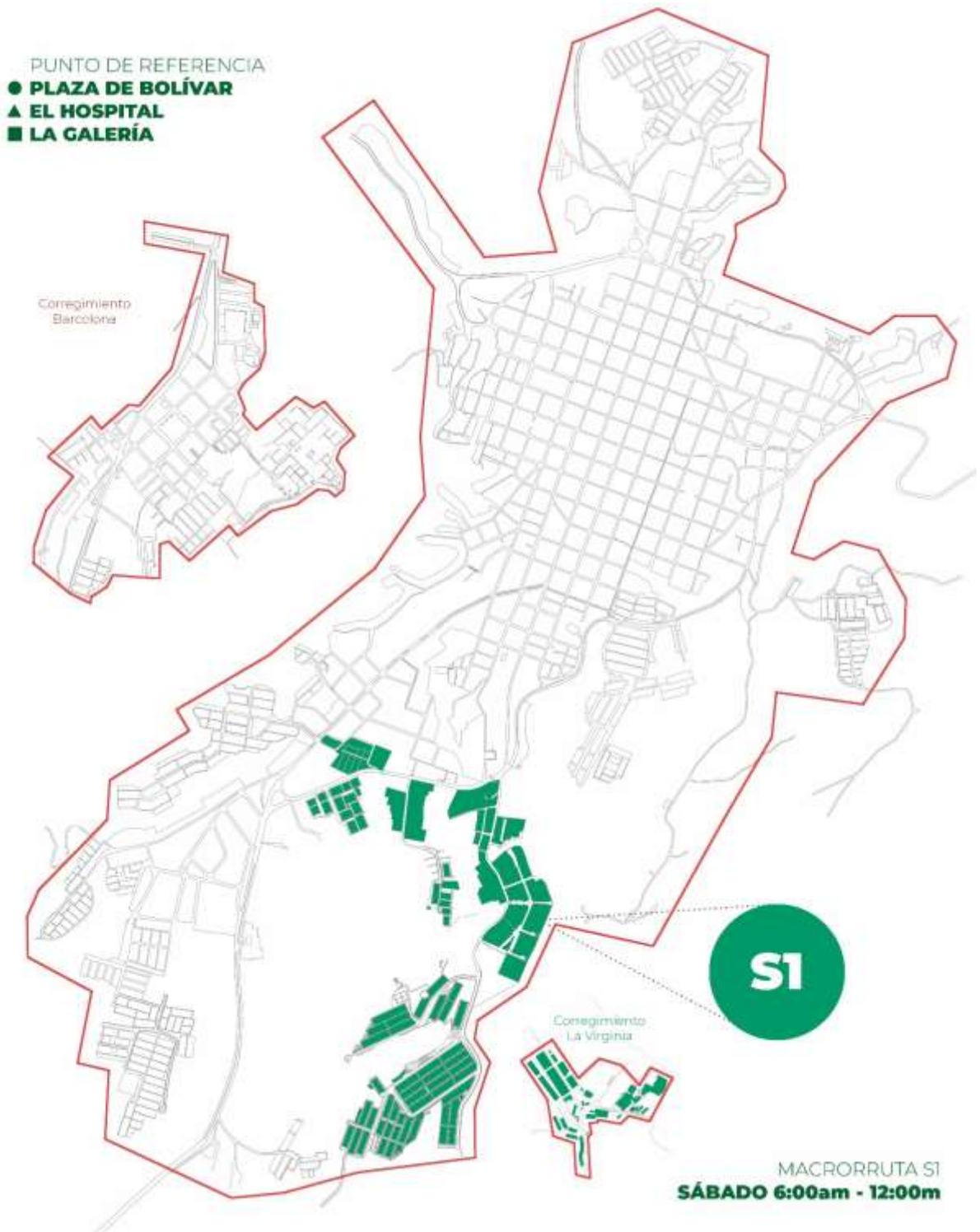
CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

VERSIÓN 0
FECHA: 02/10/2020
SG-MA-001

APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

MACRORUTA S1



	EMPRESA CIRCULO VERDE S.A.S ESP	VERSIÓN 0 FECHA: 02/10/2020 SG-MA-001
	CONTRATO DE CONDICIONES SERVICIO DE ASEO ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO	APROBÓ: Gerente General

Sección 3 – Calarcá Quindío

Microrruteo S1

MICRORRUTA CALARCÁ S1		
ORDEN	SECTOR	HORARIO
1	ECA CÍRCULO VERDE	6:00am - 12:00m
2	PALACIO MUNICIPAL Y PLAZA DE BOLIVAR	
3	GALERIA	
4	DESPLAZAMIENTO A CORREGIMIENTO LA VIRGINIA	
5	LA VIRGINIA	
6	B- LLANITOS DE GUALARA	
7	B- LLANITOS PILOTO	
8	OPERATIVO	
9	LA HUERTA	
10	VIA ENTRE LA HUERTA Y VILLA ASTRID	
12	B- VILLA ASTRID CAROLINA	
13	B- VARSOVIA	
14	PORVENIR	
15	B. LA FLORESTA	
16	VAR. SUR HASTA PARQUE CACIQUE	
17	RINCON DEL BOSQUE	
18	CHAMBRANAS	
19	B- VILLA TATIANA 1 y 2 ETAPA, SIN PAVIMENTAR	
20	B- LUIS CARLOS GALAN	
21	OPERATIVO	
22	B- STA LUISA DE MARILLAC	
23	VAR. SUR HASTA TALLERES DE GUADUALES	
24	FIN RUTA	
DISPOSICIÓN ECA CÍRCULO VERDE		
PARQUEADERO ECA CÍRUCLO VERDE		